



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXPTÉ. Nº : 170/SOEM y P.M./92
Sancionada : 04 de Setiembre /92.
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza : Nº 061/HCD/92.-

V I S T O :

La nota presentada por el Sindicato de Pbreros y Empleados Municipales de El Calafate y el Acta Nº 1 de la Comisión de Paritaria Municipal , y ;

CONSIDERANDO :

Que si bien el Municipio de El Calafate, ha adherido mediante Ordenanza Nº 058/91, al Decreto Nº 140 /91 del Ejecutivo Provincial , por el cual / en sú artículo 8º) , se establece como banda horario para la atención al Público de 9 a 12 y de 14 a 18 Horas , al momento de la adhesión mencionada se dejó abierta la posibilidad del cambio de horario , debido a que nuestra localidad presenta características atípicas con las del resto de la Provincia por poseer actividades privadas que permiten la generación de fuentes de trabajo complementarias con el sector público .

Que la delicada situación económica de los trabajadores obliga a / los funcionarios a buscar alternativas que, sin producir alteraciones al normal / funcionamiento del Municipio , ni modificar el espíritu de ajuste al que todos / los organismos públicos entre ellos el municipio se encuentran abocados permiten la ocupación en fuentes de trabajos temporarias de la actividad pública .

Que por ello la modificación del horario de la administración pública Municipal, debe contemplar la cobertura eficiente de los servicios de la comuna , por lo que el Ejecutivo Municipal deberá a través del decreto reglamentario de la presente , establecer el horario que considere cumple con los principios establecidos en estos considerandos .

Que la modificación del horario establecido por el Art. 8º) del // Decreto Nº 140/91, para nada afecta los compromisos que la Municipalidad ha asumido con el Gobierno Provincial por cuanto no genera mayores gastos ni altera el espíritu establecido en las leyes de Emergencia Pciales , para enfrentar la crisis económica , financiera y Administrativa que afecta a todo el ámbito de la // Provincia de Santa Cruz .

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 1.992 - SANCIONA CON FUERZA DE :

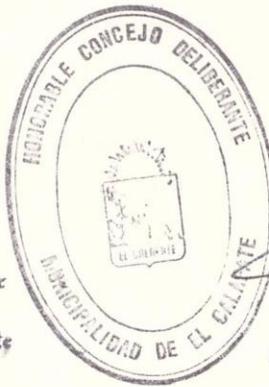
O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) - EXCEPTUASE de la adhesión al Decreto Nº 140/91 emanado del Ejecutivo / Provincial , establecido por Ordenanza Nº 058/91 , el Art. 8º) del mencionado Decreto .
- Art. 2º) - El Ejecutivo Municipal en el decreto Reglamentario de la presente deberá establecer un horario corrido que sea compatible con lo expresado / en los considerandos mencionados anteriormente .
- Art. 3º) - El nuevo horario de trabajo regirá a partir de la promulgación por parte del Ejecutivo Municipal de la presente Ordenanza .
- Art. 4º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la señora secretaria General del Honorable Concejo Deliberante , doña Elsa Mabel G. de Escobar .
- Art. 5º) - Tomen conocimiento Secretarías de Bloques . Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE .



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia^{ta} de Santa Cruz

M. de Escobar
Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



Orlando Marcelo Crettón
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 061/92. Dese a Boletín Municipal
Comuniqueuse y cumplido ARCHIVASE .